

## **CC. Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco Presente.**

El que suscribe, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández, presidente municipal de Ocotlán, Jalisco, en uso de las prerrogativas y atribuciones reconocidas en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el artículo 82, fracción I y 86, fracción II del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y 4 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Ocotlán, Jalisco, comparezco ante Ustedes con el fin de someter a consideración del pleno de este H. Ayuntamiento, la presente *Iniciativa de acuerdo con turno a comisión, mediante la cual se aprueba la donación de un bien inmueble al Gobierno del Estado de Jalisco, para la construcción de un hospital regional en el municipio de Ocotlán, Jalisco, con base en la siguiente:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES**

#### **PRIMERO.- EXPLICACIÓN DE LA NECESIDAD Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA.**

1.- La presente iniciativa encuentra su justificación principal en reforzar la presencia del sector salud en nuestro municipio, considerando las importantes carencias en la materia, toda vez que se cuenta únicamente con las siguientes instituciones de salud en el territorio municipal:

- Hospital general del Instituto Mexicano del Seguro Social, con sus respectivas clínicas de atención (con las áreas de atención de Pediatría, Oftalmología, Trauma, médico internista, otorrino, ginecología, trauma, médico internista).
- Clínica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- Centro de Salud de la Secretaría de Salud (Secretaría de Salud del Estado de Jalisco).
- Hospital Materno Infantil (perteneciente al Gobierno del Estado).

En dichas instituciones se atiende a derechohabientes no sólo de este municipio, sino de la región, lo que trae como consecuencia una saturación en el sistema de salud, rebasando la capacidad de atención de los centros, aunado a la falta de especialistas, por lo que las personas deben trasladarse a ciudades como Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga o La Barca, para contar con la atención del hospital de especialidades, en el que el tiempo es un recurso valioso para ser atendidos.

Por lo anterior, se realizaron las gestiones con el gobernador del estado, el C. Enrique Alfaro Ramírez, para la construcción de un hospital regional de especialidades en nuestro municipio, que reforzará de manera especial la atención a la salud y protección social de los habitantes de la región de la Ciénega, que integra los municipios de Jamay, Poncitlán, La Barca, Tototlán, Zapotlán del Rey, Chapala, Ayotlán, Atotonilco el Alto, Degollado, Jocotepec, Tizapán el Alto y Tuxcueca.

Como propuesta para la construcción del hospital regional de especialidades, se considera donar al Gobierno del Estado de Jalisco, la parcela número 182/Z1/P1/3 del ejido de Ocotlán, Jalisco, con una superficie aproximada de 30,346.42 m<sup>2</sup> (treinta mil trescientos cuarenta y seis punto cuarenta y dos metros cuadrados), mismo que se encuentra en la parte posterior de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Ocotlán (Universidad del TEC); propiedad de este municipio de Ocotlán, Jalisco, que se acredita con la escritura pública número 14,300 catorce mil trescientos, tomo XLI cuadragésimo, primero, libro 18 dieciocho, folios del 80,575 ochenta mil quinientos setenta y cinco al 80,585 ochenta mil quinientos ochenta y cinco; el cual se encuentra inscrito en el catastro municipal de Ocotlán Jalisco, con cuenta predial número 5,248 cinco mil doscientos cuarenta y ocho del sector Rústico, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio real 7580807.

**2.-** Debido a la situación en la que se encuentra inmersa el país derivado del importante brote de la epidemia a nivel global generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y declarada como urgencia en el territorio nacional mediante el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, y en el *Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*; publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 30 y 27 de marzo de 2020, respectivamente; se han desprendido medidas y acciones por parte de los ejecutivos federal, estatal y municipal con el objeto de prevenir el contagio y propagación, de tal forma que se mantenga un control sobre los casos diagnosticados y confirmados, y evitar una saturación que impida el funcionamiento adecuado del sistema de salud; a fin de garantizar el bienestar de los mexicanos.

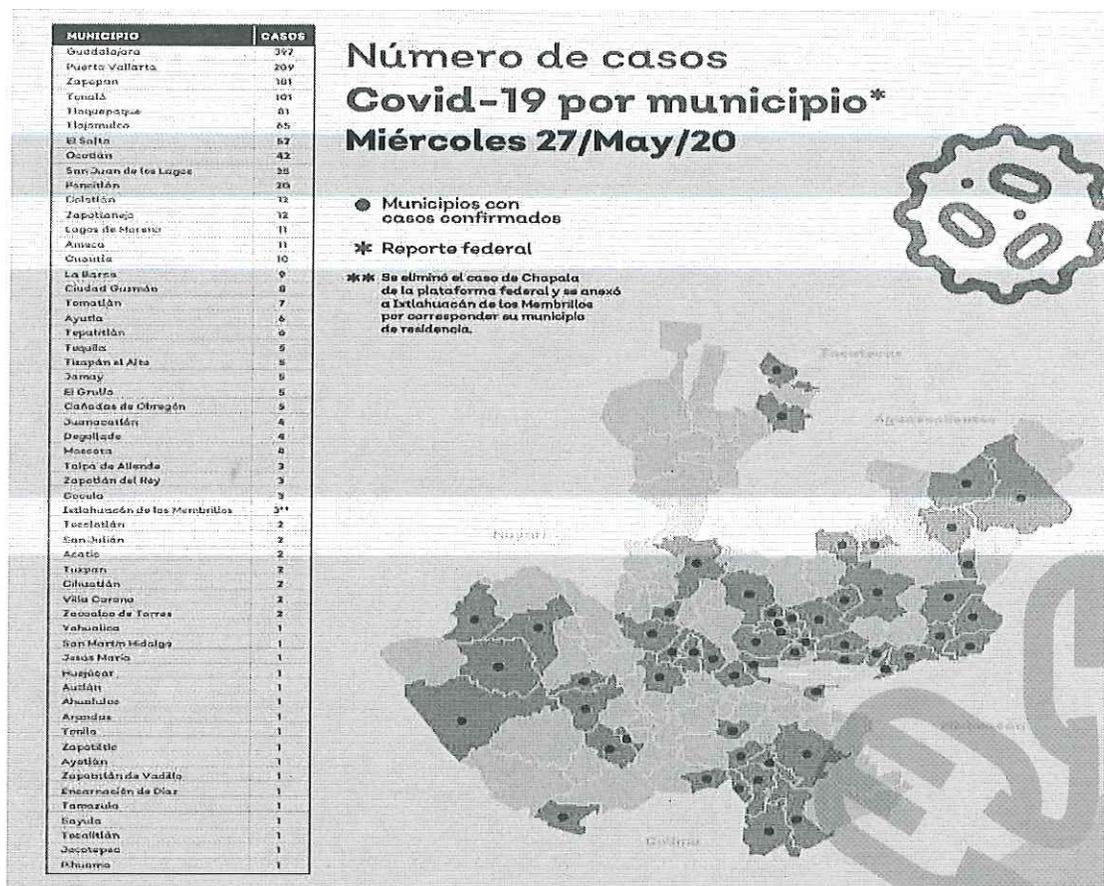
Por lo anterior, se determinó la suspensión de las actividades no esenciales hasta el día 27 de mayo del año en curso. Sin embargo, según la estadística presentada por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, los casos han ido en aumento de manera gradual, presentándose un total de 2064 casos confirmados en la entidad,

de acuerdo con el corte actualizado al día 27 de mayo de 2020<sup>1</sup>, de los cuales 42 se presentan en nuestro municipio de Ocotlán, por lo que nos encontramos ante un escenario en el cual se deben tomar medidas extraordinarias para hacer frente a esta situación que pone en riesgo la salud y la vida de sus habitantes.

Si bien es cierto que la mayoría de las personas que padecen la enfermedad no sufren de complicaciones graves que deriven en una hospitalización, es importante recalcar que personas con hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares o inmunodepresión, entre otros, se encuentran con mayor riesgo de complicación en caso de contraer la enfermedad generada por el COVID-19<sup>2</sup>.

De acuerdo con el análisis comparativo del día 27 de mayo del año en curso, emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, de la totalidad de casos, se han presentado 128 defunciones, por lo que para evitar un panorama adverso en nuestro municipio, se determinó la necesidad de construir un hospital regional que atienda diversos problemas de salud que afectan a la población.

**TABLA DE CASOS CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS, DESGLOSADO POR MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, CON CORTE AL DÍA 27 DE MAYO DE 2020.**



<sup>1</sup> Consultado de: <https://coronavirus.jalisco.gob.mx/> con corte al día 27 de mayo.

<sup>2</sup> Consultado de: <https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/comunicados/coronavirus>

## **SEGUNDO.- FUNDAMENTO JURÍDICO**

I. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. El libre manejo de su hacienda pública, integrada por bienes muebles e inmuebles con los que cuenta, hace patente la autonomía de los municipios frente a los distintos órdenes de gobierno, lo que a su vez permite a cada una de las administraciones públicas en turno, caracterizarse en el uso y manejo de los recursos de los que dispone para el cumplimiento de sus obligaciones, principalmente la prestación de las funciones y servicios públicos que les corresponde, en estricto apego a las disposiciones aplicables vigentes; a fin de alcanzar sus objetivos que siempre deben estar dirigidos en favor de su comunidad.

II. Por su parte, el artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece los criterios para clasificar los bienes que integran el patrimonio del municipio, distinguiéndolos entre bienes de dominio público y bienes de dominio privado. Según lo dispone la fracción segunda del artículo y ordenamiento en cita, son bienes de dominio privado:

II. Son bienes de dominio privado:

a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;

b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;

d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y

**e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.**

*(Énfasis propio)*

Con fundamento en el artículo 87 de la misma Ley, Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común, incluyendo la enajenación siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 88.

III. Mientras que el artículo 4 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Ocotlán, Jalisco, establece la competencia del Ayuntamiento para autorizar la enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

Al caso que nos ocupa, y con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, los bienes inmuebles del dominio privado del municipio de Ocotlán, Jalisco, son imprescriptibles y podrán ser enajenados por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, siempre que su transmisión implique la construcción de obras de beneficio colectivo o se incremente el patrimonio municipal, lo cual ha quedado plenamente justificado como una importante obra de carácter social en favor de la región de la Ciénega.

En ese orden de ideas, el artículo 29 del Reglamento, refiere que los inmuebles del dominio privado podrán ser objeto de donación en favor de personas físicas o morales públicas o privadas que realicen actividades de interés social y que no persigan fines de lucro. En ese sentido, se considera que se cumplen cabalmente los requisitos previstos al quedar plenamente demostrada su utilidad pública.

***PROPUESTA CONCRETA DE LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE SE PRETENDE  
EMITA EL AYUNTAMIENTO***

Por lo anteriormente fundado y motivado, pongo a su consideración el siguiente punto de acuerdo:

**ÚNICO.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, turna en conjunto a las comisiones edilicias de Patrimonio y Vehículos; y Gobernación, la Iniciativa de acuerdo, mediante la cual se aprueba la donación de un bien inmueble al Gobierno del Estado de Jalisco, para la construcción de un hospital regional en el municipio de Ocotlán, Jalisco; para su análisis, estudio y elaboración de dictamen.

Sin más por el momento y en espera de contar con la aprobación del pleno de este H. Ayuntamiento, les reitero mis más sinceras atenciones.

**ATENTAMENTE**

OCOTLÁN, JALISCO, A LOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2020  
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES Y LA IGUALDAD SALARIAL"



C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO